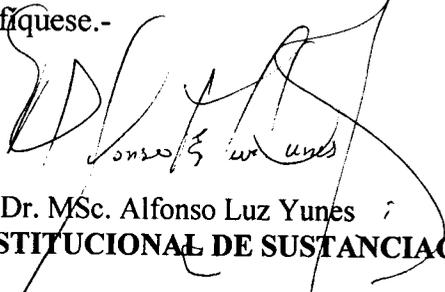




CASO No. 0552-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 26 de julio del 2011.- Las 09h00.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 09 de junio del 2011, y notificada el día 11 de julio del mismo año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el **No. 0552-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el Ing. Cristian Ruiz Hinojosa, en su calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, en contra de la sentencia dictada el día 25 de enero del 2011, por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, dentro de la acción de protección No. 625-09 propuesta por el Sr. Augusto José Tamariz Baquerizo, en la que se revocó la sentencia pronunciada por la Ab. Carmen Vásquez de Monroy, Jueza 1° de Tránsito de Guayaquil, concediendo la acción de protección propuesta en contra del Directorio del Banco Central del Ecuador y resolvió declarar la vulneración del derecho a la seguridad jurídica y dispuso que el Banco Central proceda a pagar la pensión jubilar al accionante en la forma que venía percibiéndola por ser un derecho adquirido con anterioridad, debiendo además cancelar los valores que se encontraban pendientes de pago.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los señores doctores Juan Carrión Maldonado, Eduardo Guerrero Mórtoles y Gutemberg Vera Páez, Juez titular, Juez interino y Conjuez permanente, respectivamente, de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, como a la Ab. Carmen Vásquez de Monroy, Jueza 1° de Tránsito de Guayaquil, a fin de que, en el plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, previniéndole de su obligación de señalar casilla constitucional para sus futuras notificaciones; **3.-** Notificar, con esta providencia, al Ing. Cristian Ruiz Hinojosa, en su calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, en el casillero constitucional No. 1074; y, **4.-** Señalar para el día martes dieciséis de agosto del año en curso, a las 10h15, para que tenga lugar la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la

Constitución de la República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada.- Oficiese, tanto al Secretario Relator de la Segunda Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, como al Secretario del Juzgado 1° de Tránsito de Guayaquil, para que en su orden procedan a notificar, tanto a los señores Jueces Provinciales de la Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, como a la señora Jueza 1° de Tránsito de Guayaquil, debiendo dichos secretarios, bajo prevenciones legales, remitir a la Corte Constitucional las constancias de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- Actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 26 de julio del 2011.- Las 09h00



Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO